



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00139-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Causante:	Gloria Judith Gaona Alfonso

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el memorial de sustitución de poder aportado, no contiene la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial en sustitución; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, para actuar dentro del presente asunto como apoderada en sustitución, de la parte interesada; por lo ya expuesto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega certificado de notificación personal, por secretaría contabilizar los términos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ